

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Miércoles (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO.

Revisada la anterior solicitud de Matrimonio Civil instaurada por el señor JAVIER PINEDA PINEDA y la señora LUZ PASTORA LEON BENAVIDES, se advierte que cumple con los requisitos legales, especialmente con los señalados por el Decreto 2668 de 1988, por lo que se dará admisión a la misma, siendo este Juzgado competente conforme lo establecido en el artículo 17 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.),

2. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil que presentan los señores JAVIER PINEDA PINEDA y LUZ PASTORA LEÓN BENAVIDES.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el día doce (12) de marzo de 2021, a las nueve de la mañana (09:00 am), la celebración del matrimonio en las instalaciones del despacho, siempre y cuando no exista oposición o si haciéndose la misma se declara infundada.

TERCERO: Por Secretaría archívese copia de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Se publica en estado 7 del 4 de Marzo de 2021

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83819e7ed9089618ebfdf4a8cb9f9060a8f1e87f13f0aef8cbf5ffeaa4ca1d92**
Documento generado en 03/03/2021 11:52:12 AM

Clase de Proceso: Matrimonio Civil
Radicado: 682174089001-2021-0005-00
Contrayentes: JAVIER PINEDA PINEDA Y OTRA.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>